

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Periferal Agrícola del Estado por la que se señalan lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la primera prueba de la oposición a ingreso en dicho Cuerpo.	12425	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE AIRE		Decreto 2466/1966, de 1 de octubre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Jesús Muro Sevilla.	12443
Orden de 20 de septiembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.	12442	Decreto 2467/1966, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio Pedrosa Latas.	12443
MINISTERIO DE COMERCIO		Decreto 2468/1966, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Carlos Pinilla Turriño.	12443
Orden de 28 de septiembre de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	12420	Decreto 2469/1966, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don José Manuel Mateu de Ros.	12443
		Decreto 2470/1966, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Rafael Fernández Martín.	12443
		Decreto 2471/1966, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don José Utrera Molina.	12443

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se faculta a la Comisión Liquidadora de Organismos para la venta por gestión directa de determinados bienes muebles propiedad de Organismos de intervención económica suprimidos.

Ilustrísimo señor:

La Comisión Liquidadora de Organismos viene actuando en la liquidación de los bienes propiedad de los Organismos suprimidos, aplicando las normas contenidas en el Decreto de 12 de septiembre de 1959 y Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 22 del mismo mes y año y 14 de septiembre de 1962.

La naturaleza de determinados bienes muebles propiedad de Organismos suprimidos motiva no pueda llevarse a efecto la liquidación total de los mismos por el sistema de subastas y con arreglo a los procedimientos establecidos en las Ordenes anteriormente citadas, lo que supone una carga en la liquidación económica de los Organismos, al tener que mantener la dicha Comisión el personal necesario procedente del Organismo suprimido para la custodia de los bienes de referencia, la gestión administrativa y en la casi totalidad de los casos el pago de arrendamiento de los locales donde se encuentran almacenados.

A fin de aminorar el gasto público que supone el mantenimiento de dichos bienes muebles al no poder la Comisión Liquidadora, con las normas dictadas, llegar a su total liquidación,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda y usando de la facultad que le atribuye el artículo séptimo del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

1. Facultar a la Comisión Liquidadora de Organismos para enajenar mediante gestión directa los bienes muebles propiedad de los Organismos de intervención económica suprimidos, o que en lo sucesivo puedan disolverse, una vez cumplido todo el procedimiento que señala la Orden de 14 de septiembre de 1962 sin haber podido llegar a la liquidación total de los mismos.

2. Acordado por la Comisión Liquidadora de Organismos el procedimiento de venta por gestión directa, designará de entre sus Vocales o funcionarios procedentes del Organismo suprimido correspondiente una Comisión, de la que preceptivamente formará parte el Interventor Delegado en el Organismo suprimido o, en su defecto, el de la Presidencia del Gobierno, que en nombre de aquélla realizará todas las gestiones para la venta de bienes muebles a que hace referencia el apartado anterior, cuidando la mayor defensa en los precios de venta, la entrega de los materiales vendidos y el ingreso del producto obtenido en la Cuenta «Remanente de Organismos Disueltos», existente en el Banco de España.

3. De cada venta se levantará la correspondiente acta por duplicado ejemplar. El original se acompañará al resguardo del ingreso que se efectúe en la Cuenta «Remanente de Organismos

Disueltos», quedando en el archivo de la Comisión Liquidadora de Organismos, y su copia se archivará en el Organismo suprimido correspondiente, sirviendo para dar de baja en el Inventario del mismo los bienes muebles enajenados por el procedimiento de gestión directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1966 sobre designación de Abogados de oficio en los procedimientos de urgencia.

Ilustrísimo señor:

La forma de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 799 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la designación de «Abogados de oficio» en los procedimientos de urgencia, adolebe, en su aplicación práctica, de algunos defectos que pueden y deben ser corregidos. A tal fin, y de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Decanos de los respectivos Colegios de Abogados remitirán al Presidente de la Audiencia Provincial la lista de los colegiados para la defensa de oficio y comunicarán sin dilación las altas y bajas que en dicha lista se produzcan.

Segundo.—Para hacer la designación que en cada caso proceda, los Presidentes de las Audiencias Provinciales solicitarán de los Decanos, por el medio más rápido posible, el nombre del Abogado de oficio que, dentro de los que figuren en la indicada lista, esté en turno para actuar.

Tercero.—Los Decanos deberán contestar a los requerimientos que en tal sentido reciban, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y si no lo hicieren en el indicado plazo, los Presidentes de las Audiencias procederán sin más espera a hacer por sí mismos la designación que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.